

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

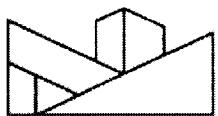
INICIADO EN SESIÓN: 24 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

13



XXXV



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

[Handwritten note: Sin anexos]

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

La suscrita C. Cecilia Sofía Robledo Suárez del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma al artículo 50 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León los perros de ayuda, también conocidos como perros de servicio o asistencia, son caninos especialmente entrenados para brindar apoyo y asistencia a personas con discapacidades o necesidades específicas. Estos perros desempeñan una variedad de funciones vitales y pueden ser entrenados para ayudar a personas con discapacidades físicas, sensoriales, cognitivas o emocionales.

Los perros guía ayudan a sus dueños a navegar de manera segura por su entorno, evitando obstáculos y proporcionando dirección, es por lo que los perros deberían estar capacitados para detectar cambios para personas con discapacidades físicas: Estos perros pueden ayudar a personas con movilidad reducida realizando tareas como abrir puertas, recoger objetos caídos, estos perros proporcionan apoyo emocional a personas que enfrentan trastornos de ansiedad, depresión u otras condiciones de salud mental. También pueden ser utilizados en entornos terapéuticos y hospitalarios.



Los perros de ayuda juegan un papel crucial en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades y en proporcionarles una mayor independencia. Para convertirse en perros de servicio, estos animales pasan por un riguroso proceso de entrenamiento que incluye obediencia, socialización y tareas específicas, y deben cumplir con altos estándares de comportamiento y habilidades. También es importante destacar que, en muchos lugares, estos perros tienen derechos legales para acceder a lugares públicos y de vivienda junto a sus dueños, independientemente de las políticas de no mascotas. Es por lo que implementar campañas de adiestramiento con perros de asistencia cada seis meses es un gran beneficio para los ciudadanos de Nuevo León.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 50 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo 50.- El Gobierno del Estado y los Municipios promoverán y llevarán a cabo campañas de adiestramiento con perros de asistencia **cada seis meses**, de animales que se encuentren en **Casas de Bienestar Animal** y albergues de Asociaciones Protectoras de Animales, siempre y cuando sus características físicas y de obediencia permitan su adiestramiento como perros de asistencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey Nuevo León a octubre del 2023

ATENTAMENTE

Cecilia Sofía Robledo Suárez
Diputada Local





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1629/LXXVI

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 24 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 2 de la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17650/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 51 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17652/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 50 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, asignándole el número de Expediente 17655/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pármases Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17656/LXXVI.

23 OCT 30 10:09 AM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 24 de octubre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mtra. ARMIDA SERRATO FLORES".
MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4493/LXXVI
Expediente Núm. 17655/LXXVI

**C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 50 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 24 de octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -



15:30 L
SIA -

Anexo 17655
14-Oct-2024

La suscrita Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **un anexo** al expediente **17655/LXXVI**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las iniciativas de ley que buscan salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad son herramientas esenciales para garantizar su inclusión plena y equitativa en la vida social, política y económica.

Sin embargo, estas iniciativas de ley no cumplen su propósito si no se les da el seguimiento adecuado. El monitoreo constante y comprometido de estas propuestas legislativas es crucial para asegurar que se traduzcan en cambios tangibles que impacten de manera positiva la vida de millones de personas.

Es importante reconocer que las leyes son una expresión concreta de la voluntad de proteger los derechos humanos, en este caso, los derechos de las personas con discapacidad. Pues, históricamente han enfrentado barreras de acceso a la educación, el empleo, la salud y otros servicios, encuentran en las leyes una vía para nivelar el terreno de juego y asegurar que sus derechos sean reconocidos y protegidos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Es por ello la necesidad y urgencia de legislar a favor de la materia.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A 09 DE OCTUBRE DE 2024.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A T E N T A M E N T E.-

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

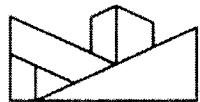
DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL


DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ



Anexo al Expediente 17655/LXXVI



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ISIS AYDÉE CABRERA
ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA